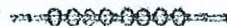


COLECTOR DE

de

LA RED DE ALCANTARILLADO DE SEVILLA



CAMPAMENTO

PARA UN GRUPO DE 250 PRISIONEROS.

- MEMORIA -



Enero, 1938.-
II Año Triunfal.-

En la Ciudad de Sevilla a 15 de enero de 1938.-2º. Año Tri-
fal. Reunidos bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Gonzalo Que-
-de Llano, General Jefe del Ejército del Sur, el Excmo. Sr. Pre-
dente de la Diputación Provincial D. Joaquín Benjumea Burín, Excmo.
Sr. Alcalde de Sevilla D. Ramón de Carranza y Gómez, el Gestor
Municipal y Presidente de la Junta de Abastos, D. Joaquín Gonzal
Garrido, el Ingeniero de la Junta de Obras del Puerto D. José
Buiza y el Ingeniero de Obras Públicas D. Antonio Izquierdo y Có-
mez, autor, este último, del proyecto que luego se dirá y de cuya
ejecución se trata, no asistiendo el Excmo. Sr. Gobernador Civil
D. Pedro Parias, que se encuentra enfermo, dió comienzo la reu-
nión en la que por indicación del Excmo. Sr. General Jefe del
Ejército del Sur se constituyó esta Junta bajo su presidencia pa-
ra administrar las obras de construcción de un colector del al-
cantarillado de esta Ciudad para su desviación de ^{su} actual verti-
miento al río Guadalquivir. Se trata de obra que por todos se
juzga indispensable de acometer inmediatamente para que no sufrar
irreparables daños las costosísimas obras ya ejecutadas por el
Estado, denominadas "plan de obras de mejora del puerto de Sevi-
lla", entre las que se comprende su habilitación como dársena y
la desviación del curso del río.

Con perfecta unanimidad de todos los señores componentes, se
acordó:

PRIMERO.- Que los fondos de la cuenta titulada "Recargo del
alcohol de melaza" abierta en la Sucursal del Banco de España en
esta Capital, queden afectos a la expresada obra de construcción
de un colector del alcantarillado de esta Ciudad bajo la firma
conjunta de los Sres. D. Joaquín Benjumea Burín y D. José Buiza.

SEGUNDO.- Que la contabilidad de estas obras se lleve por la
Caja de la Junta de Obras del Puerto de Sevilla.

TERCERO.- Encargar de la dirección facultativa de las mismas
al Ingeniero autor del proyecto D. Antonio Izquierdo Gómez, auto-



rizándolo para nombrar el personal auxiliar que necesite y

CUARTO.- Solicitar de la Autoridad competente que la mano de obra sea facilitada por los prisioneros sometidos al régimen de regeneración por el trabajo, estableciendo, con cargo a los fondos de estas obras, un campamento o campo de concentración para dicho personal cuyo emplazamiento se fija en el terraplen de la margen izquierda de la Corta de Tablada, en la extensión del antiguo cauce del río Guadaira.

Con lo que se dá por terminada este acta que firman todos los señores presentes en la fecha ya expresada.

DB

PARA UN GRUPO DE 250 PRISIONEROS

[illegible]

A este fin responde el presente proyecto, que comprende las obras necesarias para darle alojamiento a 250 prisioneros, según el modelo facilitado por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Iribas.

Consta este campamento de cuatro barracones; uno destinado al personal de Oficiales, clases y tropa destinada á la vigilancia del campamento, oficinas y enfermería ; otro con los dormitorios de los 250 prisioneros; otro para comedores de Jefes y prisioneros, cocina y capilla, y el cuarto con departamentos de lavabos, duchas, retretes, urinarios, lavadero, garage y almacenes.

Los cuatro pabellones están agrupados formando un rectángulo de 78,10 por 68,10 metros, que permite formaciones para revistas del personal acampado y esparcimiento del mismo en las horas de descanso.

Los elementos constructivos de los barracones consisten en unos entramados verticales de madera, que soportan la cubierta constituida por formeros de madera y teja árabe sobre un entablonado; las paredes constituidas por tabiques de ladrillo encalado y el pavimento de tendido continuo de hormigón; estos últimos elementos permitirán una perfecta limpieza de los pabellones.

Como obra complementaria se proyecta una red de alcantarillado para recoger los desagües de todos los servicios, que vierte al Canal de La Corta, y el abastecimiento de agua á base de la construcción de un pozo emplazado en el patio del campamento, y un grupo motor-bomba que eleve el agua á un depósito regulador de 3000 litros de capacidad, colocado sobre un castillete de madera á tres metros de altura.

También figura en el proyecto la instalación de una cocina capaz para el servicio de los 250 prisioneros y las camas correspondientes.

El presupuesto de ejecución material asciende á la
suma de 142.520,61 pesetas, y el de ejecución por Ad-
ministración á 155.347,45 pesetas.--

Sevilla 29 de Enero de 1.933.--

II Año Triunfal.--

EL INGENIERO DIRECTOR,

Ant. Riquelme

COLECTOR DE

LA

RED DE ALCANTARILLADO DE SEVILLA

=====

CAMPAMENTO

PARA UN GRUPO DE 250 PRISIONEROS

PLEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS

JUNTA ADMINISTRADORA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DEL
COLECTOR DEL ALCANTARILLADO DE S E V I L L A.-

00000

C O N C U R S O

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y ECONOMICAS QUE,
ADEMAS DE LAS FACULTATIVAS CORRESPONDIENTES, DEBERAN
REGIR PARA EL CONCURSO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS
DE CONSTRUCCION DE UN CAMPAMENTO DE TRABAJO PARA 250
PRISIONEROS DE GUERRA, EN TERRENOS DE LA JUNTA DE
OBRA DEL PUERTO DE SEVILLA, FRENTE A H E L I O P O-

L I S.-

Artículo 1º

El objeto del presente contrato es, ejecutar por el sistema de administración adjudicando previamente por concurso las obras de un Campamento de trabajo para 250 prisioneros de guerra, con arreglo al Proyecto que obra en la Dirección técnica de la Junta Administradora.-

Artículo 2º

La procedencia y clase de los materiales serán las que se fijan en el proyecto que sirve de base a este concurso.-

Las obras objeto de este concurso podrán sufrir modificación, si el Ingeniero Director lo estima conveniente, teniendo el adjudicatario la obligación de aceptar estas modificaciones, salvo en el caso que se varíen los precios ó que estas variaciones representen un aumento de obra superior al 20 por 100.-

Artículo 4º

Se dará principio á la ejecución de las obras á los días de la adjudicación y deberá quedar terminada en el plazo de meses, á contar de la fecha del comienzo de las mismas.

Si llegase el término de días y el destajista no hubiese comenzado los trabajos, se rescindirá el contrato con pérdida total de la fianza, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna.-

Artículo 5º

El adjudicatario depositará una fianza igual al tres por ciento (3 %) del importe del presupuesto de ejecución por administración, que se retendrá como garantía para la ejecución de las obras y se devolverá al mismo una vez se reciban y liquiden las obras y se compruebe no existen reclamaciones contra él.-

Artículo 6º

Los gastos de replantéo, Dirección y liquidaciones serán de cuenta del contratista, y se les descontará de las certificaciones que se extiendan.-

Artículo 7º

El Ingeniero Director intervendrá las listas de jornales pagados por el contratista, con aquellas garantías que estime necesarias.-

Artículo 8º

Mensualmente se efectuarán a buena cuenta los pagos al contratista en la Caja de la Junta Administradora, sirviendo para ello las certificaciones que expida cada mes el Ingeniero Director, extendiéndose al mismo tiempo el recibo correspondiente.

En las certificaciones se deducirá la baja ó mejora hecha por el adjudicatario en el concurso.-

Artículo 9º

Si llegase el término del plazo concedido para la ejecución de las obras y el contratista no las hubiera ultimado, se le impondrá una multa de doscientas (200) pesetas por cada mes de retraso.-

Artículo 10º

Los accidentes del trabajo serán de cuenta del contratista ó cuyo efecto se le abonará el dos por ciento (2 %) sobre los precios del concurso, y además el uno por ciento (1 %) de imprevistos.

El contratista deberá adoptar todas las precauciones que le ordene el Ingeniero Director, para evitar accidentes á los obreros y cumplimentar también las disposiciones vigentes sobre tránsito, etc.-

Artículo 11º

Será causa de la rescisión de este contrato el incumplimiento de las condiciones del mismo, en cuyo caso perderá el contratista la fianza constituida al efecto.

La Junta Administradora por conveniencias del servicio podrá rescindir las obras, y siendo así, abonará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a condiciones y los acopios y medios auxiliares que se determinen, previa comprobación de no existir reclamación contra aquel y haberse efectuado el pago de jornales. En estos casos, la rescisión no implica la pérdida de la fianza.

Si por algún motivo se efectuara la rescisión, el contratista quedará separado inmediatamente de la obra y estará obligado a presenciar la toma de datos para la liquidación, suscribir el acta correspondiente y retirar, previa autorización del Ingeniero Director, los materiales y medios auxiliares de su propiedad que no sean objeto de abono. Si no asistiese ó no suscribiese al acta, se realizarán estos actos ante el representante de oficio que le designe la Autoridad municipal del término donde radiquen las obras, con la misma eficacia para todos los efectos.

Iguals formalidades se observarán en las liquidaciones de destajos terminados.-

Artículo 12º

Los destajos no podrán ser transferidos. En caso de fallecimiento ó quiebra del contratista, se rescindirán.-

Artículo 13º

Los contratistas celebrarán con sus obreros contratos de trabajo y deberán cumplir lo dispuesto en la materia para obras públicas ejecutadas por cuenta del Estado.-

Artículo 14º

Los contratistas deberán cumplir los preceptos de la Ley de Protección d la Industria Nacional y disposiciones complementarias.-

Artículo 15º

Los contratistas se someterán a la jurisdicción administrativa y renunciarán al fuero de su domicilio.-

Artículo 16º

Para efectuar la liquidación se aplicarán las unidades de obra completamente terminadas con los precios convenidos en el contrato.

En el caso que existieran obras incompletas se tendrá en cuenta para la liquidación lo dispuesto en las disposiciones vigentes sobre el particular.-

Artículo 17º

Los impuestos de la Ley del Timbre serán de cuenta del contratista.-

El importe total de este contrato no podrá exceder de la cantidad fijada en el artículo 1º.-

Artículo 19º

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en periódicos oficiales y particulares con motivo del concurso correspondiente.-

Artículo 20º

Una vez adjudicadas las obras y antes del comienzo de los trabajos se formalizará el contrato por el Ingeniero Director, teniendo en cuenta la baja obtenida, al que deberá prestar su conformidad el contratista y ser aprobado por el Presidente de la Junta Administradora.-

Artículo 21º

Para todo lo no consignado expresamente en el decreto de 16 de Febrero de 1932 ó en este Pliego de condiciones, se observarán las disposiciones vigentes de Obras Públicas que sean pertinentes.-

Sevilla de de 1938.-

II Año Triunfal.-

Aprobado:
EL PRESIDENTE,

EL INGENIERO DIRECTOR,

Enterado y aceptado:

EL CONTRATISTA,

Libramiento núm. /

Año de 1938

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

AL DEPOSITARIO-PAGADOR DE ESTA JUNTA

Sirvase V. pagar a la Lda. Entidad y
Junta

la suma de. Quinientos y nueve mil cuatrocientos
y tres pesetas y treinta y ocho céntimos

por importe de la certificación de mil de febrero de 1938
y de la fecha de 1938, por la cantidad en la "Causación
de un Campesinato de Huelva para el primer semestre de
guerra"

por acuerdo de

Sevilla 12 de marzo de 1938

Son 35 143 Ptas. 98 Cts.

El Presidente,

El Secretario-Contador,

El Vocal Interventor,

Brisa

Recibí, el día 12 de marzo de 1938
contra el Banco de España

P.C. Medinilla

Libramiento núm. 2

Año de 1938

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

AL DEPOSITARIO-PAGADOR DE ESTA JUNTA

Sírvase V. pagar a *los Sres. Contreras y Jara*

la suma de *veinte y cinco mil ciento ochenta y seis pesetas y diez y siete cts.*

por importe de la certificación n.º 2 de fecha 22 de marzo de este año, firmada y autorizada por la "Comisión de un Campamento de trabajo para las divisiones de guerra"

por acuerdo de

Sevilla a 27 de marzo de 1938

Son. *35.186* Ptas. *17* Cts.

El Presidente,

El Secretario-Contador,

El Vocal Interventor,

Buriss

Recibí, al talón n.º 2. 92472.

Contra el Banco de España

P.O. *El Morisco*

Libramiento núm. 3

Año de 1938

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

AL DEPOSITARIO-PAGADOR DE ESTA JUNTA

Sirvase V. pagar a los Sres. Entrecanales
y Larrosa

la suma de Cien cuarenta y dos mil quinientos treinta y
seis pesetas y noventa y seis céntimos

por importe de la certificación n.º 3, de fecha 13 de
Abril con cargo a la obra: Construcción de un acampa-
mento de trabajo para 300 personas del guiso.

por acuerdo de la Junta

Sevilla 16 de Abril de 1938

Son 52.630 Ptas. 24 Cts.

El Presidente,

El Secretario-Contador,

El Vocal Interventor,

Recibí,

Brisa

P.P. Monedero

Libramiento núm. 4

Año de 1938

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

○.....○○○.....○

AL DEPOSITARIO-PAGADOR DE ESTA JUNTA

Sirvase V. pagar a los Sres. Entresacadas y
Larra, S. S.

la suma de Vinticuatro mil novecientos sesenta y
dos ptas y cincuenta y tres cts.

por importe de la sustitución n.º 4, de Larras y de Mayr
con cargo a la obra de Construcción de un Campamento
de tropas para 300 hombres de guerra.

por acuerdo de

Sevilla 6 de Mayo de 1938

Son 24 962 Ptas. 53 Cts.

El Presidente,

El Secretario-Contador,

El Vocal Interventor,

Brisa

Recibi,

P. P. E. Monedero

Libramiento núm. 5

Año de 1938

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

AL DEPOSITARIO-PAGADOR DE ESTA JUNTA

Sirvase V. pagar a D. L. Estrada y J. L. J. L.

la suma de Quince mil novecientos treinta y ocho
pesos y noventa y nueve céntimos
por importe de la certificación n.º 5, de la obra de
transacción de los Caminos de hierro y de ferrocarril
n.º 5, de la línea de ferrocarril de Sevilla a Jerez



por acuerdo de

Sevilla 30 de Mayo de 1938

Son 15 938 Ptas. 49 Cts.

El Presidente,

El Secretario-Contador,

El Vocal Interventor,

Buise

Recibí,

P. B. L. Monedero

Libramiento núm. 14

Año de 1938

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

AL DEPOSITARIO-PAGADOR DE ESTA JUNTA

Sirvase V. pagar a *la D. Entrecanales y Larran*
la suma de *tres mil novecientos ochenta y cuatro*

*por importe de Cu. L. de Puerto y de Cádiz, por 462.000
de línea de V. L. de Puerto y de Cádiz, por 31.100.000. L. de Cádiz, por 1.000.000.
en virtud de la L. de Cádiz, por 1.000.000. L. de Cádiz, por 1.000.000.
L. de Cádiz, por 1.000.000. L. de Cádiz, por 1.000.000. L. de Cádiz, por 1.000.000.
L. de Cádiz, por 1.000.000. L. de Cádiz, por 1.000.000. L. de Cádiz, por 1.000.000.*



por acuerdo de

Sevilla 21 de Noviembre de 1938

Son 3.927 Ptas. 0 Cts.

El Presidente,

El Secretario-Contador,

El Vocal Interventor,

Recibí,

Entrecanales y Larran